



# Resolución Sub-Gerencial

**N° 095 -2014-GRA/GRTC-SGTT**

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

**VISTOS:**

Los expedientes de Registro. N° 11525 - 2014 y 13732 - 2014 de fechas 04 y 11 de febrero del 2014 presentados por el Representante Legal del Policlínico San Pablo 2 SRL, así como el Informe N° 018-2012-GRTC-GRA/SGTT--As.Leg. / Lic. del 13.AGO.2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38° prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109° que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51° y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6° en concordancia de lo específico del Art. 7°, así como por lo precisado en el 4° apartado del literal l) del Art. 104.1° y el literal f) del Art. 107° del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3° (motivación), concordante con el artículo 6° (motivación del acto jurídico), todos de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108° de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente la Resolución Sub Gerencial N° 0010-2013-GRTC/GRA-SGTT- al del 08 de enero 2014 que los autorizara a la conformación de integrantes del staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la **exclusión** del Profesional Médicos Víctor Hugo Medina Calla e **inclusión en** el Staff de Profesional a la Dra. Carmen Vilca Díaz como Director Médico, debidamente identificado, con su registro de Inscripción en su Colegio Rector, estar debidamente habilitada así como tener registrada su firma correspondientemente, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho profesional para la toma de los exámenes ya referidos;

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"; concordante con lo plasmado en el D.S. N°040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. N°036-2009-MTC; y, la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** los expedientes documentados ingresados bajo los Registros N°11525-2014 y 13732-2014 de fechas 04 y 11 de febrero del 2014, presentados por el Representante Legal de la Centro Médico Policlínico San Pablo 2 SRL.

**ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR** la modificación del Staff de la Clínica referida; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial N° 0010-2014-GRA/GRTC-SGTT del 08 de enero del 2014 acorde al Cuadro Detalle; y, así como respecto de la modificación de horario de atención, este será entre las Horas 07.30 am a 17,00 pm de Lunes a Viernes y, de Horas 08,00 am a 14,00 pm los días sábados;

Nombres y Apellidos	Especialidad y N° de Colegiatura:	DNI N°	Cargo	Observaciones
Médica Cirujana Dra. Carmen Vilca Díaz.	Médica Cirujana Colegio Médico del Perú N° 36652.	29404904	<b>Director Médico</b> y Gerente. Examinadora Oftalmológica, Otorrinolaringológica y examen clínico Toxicológico.	<b>Modificación y ampliación de Funciones.</b>
Médico Cirujano Dr. Víctor Hugo Medina Calla.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú N° 39874.	29407917.		<b>EXCLUSION</b>



# Resolución Sub-Gerencial

**Nº 095 -2014-GRA/GRTC-SGTT**

Química Farmacéutica Srta. Katia Melissa Villar Mercado.	Química Farmacéutica. Colegio Químicos Farmacéuticos del Perú. Matrícula N° 13789 y Arequipa N° 01189.	43879609.	Tecnóloga.	
Psicóloga, Licenciada Srta. Rosana Flores Guerra Portillo.	Psicóloga. Colegio de Psicólogos del Perú, Matrícula N° 7138.	29578101.	Psicóloga.	
Psicóloga, Licenciada Srta. Betty Yana Chambi.	Psicóloga. Colegio de Psicólogos del Perú, Matrícula N° 15342.	42515670.	Psicóloga.	
Psicóloga, Licenciada Srta. Manesa Soledad Ramos Lope.	Psicóloga. Colegio de Psicólogos del Perú, Matrícula N° 10419.	29735813.	Psicóloga.	
Bióloga, Srta. Shirley Haydee Hermoza Olivares.	Bióloga. Colegio de Biólogos del Perú, Matrícula N° 8156.	42550817.	Tecnóloga.	
Sr. Bachiller. Pedro Antonio Del Carpio Rodríguez.	Técnico en Computación e Informática.	29445490.	Administrador.	

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA